



BOLETA PARA TRAMITAR INTERRUPCION DE ESTUDIOS PARCIAL

La Interrupción de Estudios (IT) se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos matriculados, y/o cuando sea el único curso matriculado, en la carrera o carreras de inscripción, por un ciclo lectivo y hasta por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados hasta por un año más, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento de régimen académico estudiantil.

Nombre Completo: _____ Carné _____

Cedula _____ Móvil _____ Casa _____ Trabajo _____

Correo Electrónico _____

Carrera (s) que cursa: _____

Cursos y grupos matriculados a interrumpir:

Sigla	Nombre	Grupo	Nombre y E-mail del Profesor

Situación de la Interrupción: ☐ Salud ☐ Laboral ☐ otro

Periodo de solicitud de la Interrupción: 1 ciclo ☐ o 1 año ☐

Fecha _____ Firma del Estudiante _____

ARTÍCULO 58. La ITP procede cuando medien situaciones calificadas que imposibiliten a la persona estudiante la permanencia en los cursos a interrumpir, en las condiciones y situaciones debidamente comprobadas indicadas en el artículo 58 de la Resolución sobre "*Normas y Procedimientos de Matricula, Sistema de Matrícula Web*", la cual es publicada en cada ciclo lectivo.

***Documentos que debe adjuntar con esta solicitud**

Carta dirigida al Director de la Escuela de Lenguas Modernas, en la cual deberá razonar la ITP, la misma debe venir firmada, escaneada o fotografiada de forma legible y completa con la fecha de inicio y finalización de la interrupción parcial. En caso de poseer firma digital puede utilizarla o caso contrario podrá presentar la solicitud con firma puesta a mano (o autógrafa), en formato PDF.

En caso de condición de salud: La persona estudiante deberá presentar el dictamen emitido por una persona



profesional del área de la salud, que comprueba la condición de salud, que le imposibilita permanecer en los cursos a interrumpir. En el dictamen; además, deberá constar la recomendación sobre la disminución o la cantidad de cursos a interrumpir por la persona estudiante. El dictamen, al contener información relativa al estado de salud, deberá ser entregado por la persona estudiante en sobre cerrado, directamente en la secretaría de la dirección de la(s) unidad(es) académica(s) correspondiente(s), adjunto a la solicitud de ITP, según se indica en el artículo 62 de esta resolución.

En caso de situación socioeconómica: La persona estudiante deberá presentar la constancia del estudio socioeconómico realizado por la persona profesional en Trabajo Social del Centro de Asesoría Estudiantil (CASE) correspondiente de la Sede Rodrigo Facio. La persona profesional en Trabajo Social, cuando determine la existencia de las situaciones calificadas, entregará al estudiante o a la estudiante, una constancia, en la que se emita la recomendación con fundamento en el estudio socioeconómico. En la constancia deberá indicarse, la recomendación sobre la disminución o la cantidad de cursos a interrumpir por la persona estudiante. Este documento, al contener datos relativos a la condición socioeconómica, deberá ser entregado por la persona estudiante en un sobre cerrado, directamente en la secretaría de la dirección de la(s) unidad(es) académica(s) correspondiente(s), adjunto a la solicitud de ITP, según se indica en el artículo 63 de esta resolución.

Adjuntar copia del informe de matrícula.

Si se encuentra llevando cursos pertenecientes a más de una carrera en las que se encuentra inscrito, deberá solicitar simultáneamente la ITP a cada una de las direcciones de las unidades académicas donde va a gestionar la ITP

Si no está al día con sus obligaciones financieras no se podrá dar trámite a su interrupción parcial

No podrá realizar matrícula en los cursos que realice la ITP, en el ciclo lectivo de la reincorporación, tampoco podrá realizar matrícula en los cursos para los cuales el curso con ITP sea requisito.

art. 81. Si la persona estudiante requiere solicitar una prórroga del plazo de vigencia de la ITP, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de régimen académico estudiantil, debe presentar la solicitud escrita y razonada 15 días hábiles antes de finalizar el plazo de la ITP, a la dirección de la(s) unidad(es) académica(s), a la(s) que pertenece(n) la(s) carrera(s) de inscripción que le autorizó la ITP. Esta solicitud debe estar fundamentada en las mismas causas que originaron la ITP, por lo que la persona estudiante debe aportar la documentación probatoria actualizada que justifique que la situación se mantiene

art. 85. En caso de que la persona estudiante no solicite prórroga o no se reincorpore a los cursos en el ciclo lectivo en el que finaliza el periodo de vigencia de la ITP, la ORI sustituirá la abreviatura de ITP, por la calificación parcial producto del avance académico obtenido hasta el momento en que se inició la situación calificada que provocó la ITP, la cual fue reportada.

En caso de tener cualquier consulta o duda por favor comunicarse con la MAEd. Laura Moraga, al correo ASUNTOSESTUDIANTILES3.ELM@ucr.ac.cr o a los teléfonos 2511-8379/8440/8391/8393, Escuela de Lenguas Modernas.